



**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-04/2024-02, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comité:</b>	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Reglamento de Adquisiciones:</b>	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el comité de adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-14/2024, por el cual aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024, relativa a la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto.

**SEGUNDO.** El 14 catorce de enero del año en curso se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la referida licitación, donde solo un proveedor hizo llegar preguntas.



**TERCERO.** El 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, se realizó la recepción y junta de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024, declarándose desierta, toda vez que solo llegaron dos propuestas de las tres mínimas requeridas.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Atribuciones del Instituto.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO Atribuciones del Comité.** De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.



De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

**TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública.** El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

*“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.*

*[...]”*

Por otro lado, el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, dispone que si el Comité declarará desierta o nula la licitación si no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos por lo que se procederá a celebrar una segunda convocatoria.

**CUARTO. Consideraciones respecto de la Segunda Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos.** Como quedo,



establecido en el antecedente Tercero, de este Acuerdo, el día 16 dieciséis de enero del presente año se llevó a cabo la Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, sin embargo solo dos empresas Total Parts & Components y Nissan Acueducto de Morelia hicieron llegar sus propuestas por lo que con base en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, y el apartado 61 de las Bases, la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024, se declaró desierta pues solo participó un proveedor de las tres que se requieren como mínimo, tal como lo establecen los dispositivos antes mencionados, por lo que se hace necesario emitir una Segunda Convocatoria y la modificación respectiva de las Bases.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este, los proyectos de la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-04/2024-02 relativa a la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajeros y de carga.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-04/2024-02, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

**SEGUNDO.** Se aprueban la Segunda Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-04/2024-02, para la adquisición de 4 (cuatro) vehículos utilitarios, 2 (dos) vehículos de pasajeros y 1 (un) vehículo de carga para el Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, el 24 de enero de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel Nacional.



**CUARTO.** Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

**QUINTO.** Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco.

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

**L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez**  
Director Ejecutivo de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral  
de Michoacán y Vocal del Comité de  
Adquisiciones



*[Firma manuscrita]*



**IEM-CA-03/2025**

*[Firma manuscrita]*

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Director Ejecutivo de Vinculación y  
Servicio Profesional Electoral del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité  
de Adquisiciones

**Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado**  
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y  
Participación Ciudadana, del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones

*[Firma manuscrita]*

**L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez**  
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

**Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes**

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar**  
Consejera Electoral del Instituto Electoral  
de Michoacán

*[Firma manuscrita]*  
**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Electoral de Michoacán

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**C.P. Juan Carlos Mena Flores**  
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL IEM-CA-LPN-04/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.